



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO /

SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014708

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir o liberar del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones e impedimentos establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 7561, (V. y U.), de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Arauco de la Región del Biobío.
- e) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- f) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- g) El Oficio N° 12.669 de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita una nueva vigencia de subsidio para familias beneficiarias del Programa de Subsidio de Arriendo, conforme a la Resolución Exenta citada en el Visto d);
- h) El Oficio N° 12.670 de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita una asignación directa de subsidios de arriendo para familias beneficiarias del Programa de Subsidio de Arriendo, conforme a la Resolución Exenta citada en el Visto d), y

CONSIDERANDO:

- a) Que por el oficio citado en el Visto g), se solicita ampliación de vigencia del subsidio de arriendo otorgado, entre otras, a doña Sara Vergara Fierro, y que, sin embargo, no es posible otorgar una nueva vigencia en este caso, debido a que su beneficio se encuentra vencido desde el mes de noviembre de 2017, en consecuencia, sólo es posible proceder a otorgar una nueva asignación de subsidio de arriendo por el tiempo solicitado en el oficio citado en el Visto g).
- b) Que por el oficio citado en Visto h), se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 8 familias de la comuna de Arauco, que ya tuvieron este beneficio pero que, sin embargo, éstos se encuentran vencidos y requieren renovar su subsidio de arriendo.
- c) Que las 9 familias individualizadas en los oficio citados en los Vistos g) y h), mantienen la situación de urgencia por la que se les otorgó el beneficio conforme a la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, pues el Proyecto Habitacional de Construcción en Nuevos Terrenos, denominados "Manzana A1" y "Manzana E1", de los que forman parte para obtener su solución definitiva, se encuentran ejecución con un avance del 52%.
- d) Que las familias antes indicadas, tienen la condición de damnificadas por el terremoto del año 2010.
- e) Que las familias individualizadas en los oficios indicados en los Vistos g) y h), tienen la condición de damnificadas por el terremoto del año 2010 y de acuerdo a sus instrumentos de caracterización socioeconómica, en su mayoría, se encuentran dentro de la población vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere del Informe Técnico Social que informa situación del Conjunto Habitacional Arrayanes, Comuna de Arauco y del Informe Técnico Proyecto CNT MZ A1 y MZ E1, sector Los Arrayanes, Comuna de Arauco, acompañados a los oficios indicados en los Vistos g) y h).
- g) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- h) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto f), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

Nº	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	AVILÉS	BETANZO	JOE ISAU	12.767.785 -9
2	GALLEGOS	ASTETE	GLORIA DISNARDA	12.088.618 -5
3	LEAL	SAEZ	ROSA AMELIA	7.608.829 -2
4	MALDONADO	MONTALBA	RAQUEL DEL ROSARIO	10.904.853 -4
5	NAVARRO	ROJAS	ZAIRA ELIZABETH	12.556.155 -1
6	PEDREROS	SAN MARTIN	DELICIA	6.719.402 -0
7	SAEZ	MARTÍNEZ	MARTA TERESA	7.728.101 -0
8	TORRES	AZÓCAR	SANDRA FABIOLA	14.214.158 -2
9	VERGARA	FIERRO	SARA DEL CARMEN	10.553.968 -1

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de **8 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de 1 Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento del requisito relativo a la acreditación del ahorro, establecido en la letra c., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y de lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado de subsidio habitacional vigente.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.



8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **873 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

